"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por FARFAN QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.06.2025 15:32:36 -05:00

Cusco, 11 de Junio del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000944-2025-P-CSJCU-PJ

I. VISTOS: La petición escrita del magistrado Edson Joao Rodríguez Tejada, el Informe de récord vacacional N° 001473-2025-RH-UAF-CAD-CSJCU-PJ emitido por la Oficina de Recursos Humanos (Exp. N° 008736-2025-OTD-CS); y, en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo; dirige la política interna en su Distrito Judicial, a cuyo efecto, ha sido delegada para atender los pedidos que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte; y, en cuyo mérito emite la presente resolución.

2. Con Resolución Administrativa N° 000898-2025-P-CSJCU-PJ del 04 de junio de 2025, este Despacho deniega el pedido de vacaciones del 09 al 19 de junio de 2025, solicitado por el magistrado Edson Joao Rodríguez Tejada, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Acomayo – en adición de funciones Juez de Investigación Preparatoria-, por los fundamentos contenidos en ella.

3. Mediante petición escrita de fecha 05 de junio de 2025, el magistrado en mención, reitera su pedido, solicitando se le autorice el goce físico de sus vacaciones del 12 al 19 de junio de 2025, refiere no tener audiencias ni diligencias programadas durante dicho periodo.

4. El Decreto Legislativo N° 1405, publicado en el diario oficial "El Peruano" en fecha 12 de setiembre del 2018, establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado, para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar. Mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 05 de febrero del 2019, se aprobó el Reglamento del citado Decreto Legislativo.

5. Véase también, al respecto que, la Directiva Nº 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial – Versión 001", aprobada mediante Resolución Administrativa Nº 000462-2024-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2024, en su numeral 4.4., define las vacaciones, del siguiente modo:

> *"(…)* **4.4. Vacaciones**: Suspensión temporal imperfecta del contrato de trabajo del juez por el periodo de treinta (30) días al año, pudiendo ser fraccionados a solicitud del juez de la siguiente manera: i) quince (15) días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete (7) y ocho (8) días ininterrumpidos; y, ii) el resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete (7) días calendario y como mínimos de un (1) día calendario. Se

programan previa autorización y en fechas que no afecten el servicio de justicia (…)". Subrayado nuestro.

6. Sobre el particular, mediante Informe N° 001473-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, de fecha 10 de junio de 2025, la Coordinadora de Recursos Humanos remite el récord vacacional del magistrado recurrente; según el cual, contaría con 30 días de vacaciones que corresponde ser programado en el mes de febrero del año 2026.

7. Al respecto, conforme se ha precisado en la resolución administrativa invocada precedentemente, el goce físico de vacaciones de magistrados y personal jurisdiccional de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, se efectúan conforme a las disposiciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la programación anual de vacaciones, se efectúa en un solo periodo para jueces y juezas; así como personal auxiliar jurisdiccional y administrativo, principalmente para no afectar la prestación del servicio de justicia y estructurar los órganos jurisdiccionales de vacaciones que necesariamente funcionarán durante ese lapso.

8. Del Informe de la Coordinación de Recursos Humanos, se verifica que el señor magistrado a la fecha, tiene pendiente de programar treinta (30) días de vacaciones correspondientes al período 2026, los cuales se han generado el 29 de mayo del 2025. En ese sentido, teniendo en cuenta que, se ha reiterado el pedido; y, considerando que el magistrado recurrente viene cautelando la atención de las diligencias en el órgano jurisdiccional donde viene laborando; en uso de la facultad directriz y discrecional, este Despacho programará su periodo vacacional del 12 al 19 de junio de 2025, por el espacio de ocho (8) días.

9. En tal sentido, por esta única vez y de manera excepcional, se autorizará las vacaciones del magistrado Edson Joao Rodríguez Tejada, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Acomayo en adición de funciones Juez de Investigación Preparatoria, del 12 al 19 de junio de 2025.

10. Siendo así, a efectos de no desatender el servicio de administración de justicia en el órgano jurisdiccional del magistrado recurrente y teniendo en cuenta la especialidad del Juzgado, esta Presidencia considera necesario encargar de manera transitoria al magistrado Efraín La Torre Valenzuela, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Pomacanchi, para que en adición de funciones asuma judicatura como Juez del Juzgado de Paz Letrado de Acomayo –adicionalmente Juez de Investigación Preparatoria-, del 12 al 19 de junio de 2025, por el lapso de ocho (08) días

11. Finalmente, es menester indicar que, el Poder Judicial tiene como política administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos, garantizando así la tutela jurisdiccional efectiva; y, estando al caso materia del presente, corresponde emitir la resolución administrativa

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS,

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, por esta única vez y de manera excepcional, el goce físico de **VACACIONES** a favor del magistrado **EDSON JOAO RODRÍGUEZ TEJADA**, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Acomayo –en adición de funciones Juez de Investigación Preparatoria-, del 12 al 19 de junio de 2025, por el lapso de ocho (08) días.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR de manera transitoria al magistrado **EFRAÍN LA TORRE VALENZUELA,** Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Pomacanchi, para que en adición de funciones asuma judicatura como Juez del Juzgado de Paz Letrado de Acomayo –adicionalmente Juez de Investigación Preparatoria-, del 12 al 19 de junio de 2025, por el lapso de ocho (08) días, haciendo la atingencia que dicha encargatura no conlleva el pago de diferencia remunerativa alguna, por corresponder al periodo vacacional del magistrado recurrente.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial Cusco ODANC – PJ Cusco, a la Coordinación de Recursos Humanos, así como a los interesados, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELCIRA FARFÁN QUISPE
Presidenta de la CSJ de Cusco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/vnh

43503161 12/06/2025 10:23